

Rad. 129.2020 Ejecutivo de alimentos
Demandante. LINA MARIA HORTUA CABRERA
Demandado. FERNANDO HORTUA MORA

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, para resolver respecto a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 16 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1560

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

i. Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -25-05-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

-No se da cuenta de la causación de las cuotas alimentarias a partir del mandamiento de pago de data 10 de agosto de 2022.

-No liquidó los intereses moratorios en razón del 6% anual (0,5% mensual), tal como lo dispone el art. 1617 del C.C.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el extremo actor, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	16.755.783,00	27	\$ 2.262.030,71	\$ 0	\$ 19.017.813,71
2020	AGOSTO	174.981,00	26	\$ 22.747,53	\$ 0	\$ 19.215.542,24
	SEPTIEMBRE	174.981,00	25	\$ 21.872,63	\$ 0	\$ 19.412.395,86
	OCTUBRE	174.981,00	24	\$ 20.997,72	\$ 0	\$ 19.608.374,58

	NOVIEMBRE	174.981,00	23	\$ 20.122,82	\$ 0	\$ 19.803.478,40
	DICIEMBRE	174.981,00	22	\$ 19.247,91	\$ 0	\$ 19.997.707,31
2021	ENERO	177.798,19	21	\$ 18.668,81	\$ 0	\$ 20.194.174,30
	FEBRERO	177.798,19	20	\$ 17.779,82	\$ 0	\$ 20.389.752,31
	MARZO	177.798,19	19	\$ 16.890,83	\$ 0	\$ 20.584.441,33
	ABRIL	177.798,19	18	\$ 16.001,84	\$ 0	\$ 20.778.241,36
	MAYO	177.798,19	17	\$ 15.112,85	\$ 0	\$ 20.971.152,40
	JUNIO	177.798,19	16	\$ 14.223,86	\$ 0	\$ 21.163.174,44
	JULIO	177.798,19	15	\$ 13.334,86	\$ 0	\$ 21.354.307,49
	AGOSTO	177.798,19	14	\$ 12.445,87	\$ 0	\$ 21.544.551,56
	SEPTIEMBRE	177.798,19	13	\$ 11.556,88	\$ 0	\$ 21.733.906,63
	OCTUBRE	177.798,19	12	\$ 10.667,89	\$ 0	\$ 21.922.372,71
	NOVIEMBRE	177.798,19	11	\$ 9.778,90	\$ 0	\$ 22.109.949,80
	DICIEMBRE	177.798,19	10	\$ 8.889,91	\$ 0	\$ 22.296.637,90
2022	ENERO	187.790,45	9	\$ 8.450,57	\$ 0	\$ 22.492.878,92
	FEBRERO	187.790,45	8	\$ 7.511,62	\$ 0	\$ 22.688.180,99
	MARZO	187.790,45	7	\$ 6.572,67	\$ 0	\$ 22.882.544,11
	ABRIL	187.790,45	6	\$ 5.633,71	\$ 0	\$ 23.075.968,27
	MAYO	187.790,45	5	\$ 4.694,76	\$ 0	\$ 23.268.453,48
	JUNIO	187.790,45	4	\$ 3.755,81	\$ 0	\$ 23.459.999,74
	JULIO	187.790,45	3	\$ 2.816,86	\$ 0	\$ 23.650.607,05
	AGOSTO	187.790,45	2	\$ 1.877,90	\$ 0	\$ 23.840.275,40
SEPTIEMBRE	187.790,45	1	\$ 938,95	\$ 0	\$ 24.029.004,80	
TOTALES		\$ 21.454.380,33		\$ 2.574.624,47	\$ 0,00	\$ 24.029.004,80

Capital	\$ 21.454.380,33
Intereses	\$ 2.574.624,47
Abonos	\$ 0
Costas (FL.)	\$ 837.000
TOTAL DEUDA	\$ 24.866.004,80

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 30 de septiembre de 2022, corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$24.866.004,80)**.

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

Rad. 129.2020 Ejecutivo de alimentos
Demandante. LINA MARIA HORTUA CABRERA
Demandado. FERNANDO HORTUA MORA

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1962bcf88b71434520294ae696bb1d86e0bd02ba53e2e356490a2915f2e933aa**

Documento generado en 26/10/2022 04:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>